REF.: REGISTRO DE CORREDORES

DE SEGUROS.

CIRCULAR N° 440

A todo el Mercado Asegurador.

Santiago, 1° de Octubre de 1984

El Superintendente infrascrito comunica a Ud. que, por cuanto acreditaron su capacidad financiera, han quedado registrados como Corredores de Seguros oficialmente inscritos a contar de la fecha de esta Circular la "sociedad" y las "personas naturales" que a continuación se indican:

## SOCIEDAD

"Sociedad Corredores de Seguros Lota Limitada"

## PERSONAS NATUR<u>ALES</u>

Acuña Julio, María Luisa
Alvarado Salinas, Juan Carlos
Arias Cifuentes, Clara Ivette
Arteaga Vásquez, Germán Antonio
Bobadilla Herrada, José Manuel Carlos Segundo
Brainović González, Antonio Francisco
Calas Vega, Horacio Enrique
Castro Sánchez, María Mercedes
Celis Jara, Maibu Rosanna
Cortés Barros, María Loreto
Flores Pérez, Elisabeth del Carmen
Fonseca Fica, Carlos Mario

Gallardo Zapata, Patricio Julio Darío Garreaud de Mainvilliers Soto, Valerie Blanche González Ahumada, Miguel Angel González Meza, Myriam del Carmen Henning Munizaga, Max Alejandro Lazcano Sandoval, Verónica Ximena Maldini Cerda, Mirta del Carmen Manterola Valdés, Jaime Andrés Mezzano Ulzurrún, Sylvia Ximena Navarrete Arredondo, Juana del Carmen Navarro Burell, Silvia María Navarro Sánchez, Miguel Angel Olivares Valenzuela, Pamela Trinidad Ortíz Petersen, Carla Gabriela Ortíz Pezoa, Claudio Ernesto Peragallo Pizzorno, Gilda Ximena María Elena Pérez del Río, Riola Teresa de Jesús Pinto Cáceres, Jorge Osvaldo Quiroz Muñoz, Mónica Eliana de las Mercedes Rademacher López, Carmen Cecilia Rendić Calleja, Teodoro Patricio Rigo-Righi Kewitz, Gloria Alicia Rivera Espinoza, Erika del Carmen Saavedra Paredes, Oscar Renato Sepúlveda Gajardo, Laura Aurelia Sepúlveda Henríquez, María Cecilia Silva Zavala, Marta Leila del Carmen Soffia Díaz, Adriana Ester Valdenegro Carrasco, Gladys del Pilar Villarzún Arredondo, Silvia Julia Zambra Dominichetti, Dante Angel Zapaq Merdech, Berta Elizabeth

De conformidad a lo señal<u>a</u> do en el artículo 2° de la Circular N° 081 de 8 de Septiembre de 1981, de esta Superintendencia, los corredores de seguros i<u>n</u> dicados precedentemente están habilitados para actuar como intermediarios independientes en la contratación de pólizas de seguros con cualquier entidad aseguradora de aquellas a que se refiere el artículo 3° de las citadas normas.

Asimismo, pone en su conocimiento que, por los motivos que se indican en cada caso, y a contar de las fechas que se señalan, han quedado canceladas las inscripciones de corredores de seguros y los eventuales nombramientos de productores de seguros de las siguientes "personas naturales":

Por Acogerse a Pensión de Invalidez	
González Norambuena, Sergio Enrique	31-03-1984
Por Fallecimiento	
Goldner Bach, Rodolfo	08-08-1983
Por Renuncia Voluntaria	
Pinochet Hiriart, Inés Lucía	03-01-1984
Silva Lefevre, Victor Manuel	14-09-1984

Saluda atentamente a Ud.,

ERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE

La Circular N° 439 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del Primer Grupo.